Coneau

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº: 529/08

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Endodoncia, de la Universidad del Salvador, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2008

Carrera Nº 20.197/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Endodoncia, de la Universidad del Salvador, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, las Ordenanzas Nº 045 - CONEAU y Nº 051 - CONEAU, la Resolución Nº 640 - CONEAU - 05, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Endodoncia, de la Universidad del Salvador (USAL), Facultad de Medicina, se inició en el año 2002 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. Nº 0028/04).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Odontología (reconocida oficialmente por R.M. Nº 3499/92), Licenciatura en Actividades Físicas y Deportivas (reconocida oficialmente por R.M. Nº 1154/95), Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. Nº 1356/79), Licenciatura en Musicoterapia (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0744/97), Licenciatura en Nutrición (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0721/96), Licenciatura en Tecnología para Diagnóstico por Imágenes (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0054/01), Licenciatura en Terapia Física (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0583/86), Licenciatura en Terapia Ocupacional (reconocida oficialmente por R.M. Nº 1679/94), Licenciatura en Educación de Sordos y Perturbados del Lenguaje (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0384/99) y Medicina (reconocida oficialmente por DISP. Nº 0003/70 y acreditada por CONEAU mediante Res. Nº 710/00).

Coneau

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Gastroenterología (acreditada por Res. CONEAU Nº 480/03 con categoría C), Especialización en Medicina Legal (acreditada por Res. CONEAU Nº 405/03 con categoría C), Especialización en Oftalmología Centros Formadores Hospital Militar y Hospital Santa Lucía (acreditadas por Res. CONEAU Nº 399/05 y Res. CONEAU Nº 400/05), Especialización en Diagnóstico por Imágenes (acreditada por Res. CONEAU Nº 527/04 con categoría A), Especialización en Oncología Clínica (acreditada por Res. CONEAU Nº 562/03 con categoría B), Especialización en Cardiología (acreditada por Res. CONEAU Nº 070/06), Especialización en Psiquiatría (acreditada como proyecto por Res. CONEAU Nº 146/03), Especialización en Endodoncia (acreditada como proyecto por Res. CONEAU Nº 100/03), Especialización en Periodoncia (acreditada por Res. CONEAU Nº 187/04 con categoría B), Especialización en Odontopediatría (acreditada como proyecto por Res. CONEAU Nº 113/03), Especialización en Cirugía Plástica y Reconstructiva (acreditada por Res. CONEAU Nº 159-P55/98 con categoría B), Maestría en Medicina de Familia (acreditada por Res. CONEAU Nº 412/99 con categoría B), Maestría en Osteología y Metabolismo Mineral (acreditada por Res. CONEAU Nº 733/04 con categoría B), Maestría en Diabetes (acreditada por Res. CONEAU Nº 762/05 con categoría C), Especialización en Terapia Intensiva (reconocida oficialmente por R.M. Nº 0263/99 y acreditada como proyecto por Res. CONEAU Nº 544/99), Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implanto Asistida (presentada en esta convocatoria), Especialización en Cirugía Cardiaca y Vascular, Especialización en Medicina del Deporte y Maestría en Salud Pública (no presentadas ante la CONEAU).

La carrera surge de un convenio celebrado entre la Universidad y la Asociación Odontológica Argentina (AOA). El convenio consta de 3 capítulos, uno referente al marco de actividades en conjunto basado en la cooperación científica, otro específico sobre la creación de la carrera y el tercero hace referencia a la implementación de carreras de posgrado de especialización en distintas disciplinas odontológicas. La Universidad tiene a su cargo la supervisión y el control académico y administrativo del posgrado, supervisa el plan de estudios, designa a los docentes y controla el cumplimiento de todas las reglamentaciones establecidas por la Facultad de Medicina de la USAL.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Por su parte la AOA brinda sus clínicas, biblioteca, aulas y demás dependencias para el dictado de la carrera. Es la encargada de recibir el pago de los aranceles y aporta el equipamiento, material e instrumental odontológico que se utiliza para el dictado de la carrera.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral Nº 34/01 que aprueba la creación y el plan de estudios de la carrera, Resolución Rectoral Nº 314/07 que aprueba las modificaciones realizadas al plan de estudios, Resolución Rectoral Nº 249/08 que aprueba la designación del Director, Resolución Rectoral Nº 61/01 que aprueba el Reglamento General de estudios de posgrado y Resolución Decanal Nº 175/07 que aprueba el Reglamento específico de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 7 miembros. El Director tiene la función de planificar y ejecutar el plan de estudios, coordinar y presidir las reuniones del Comité Académico, organizar las actividades curriculares inherentes a la carrera y coordinar los recursos humanos y tecnológicos. El Comité Académico participa en la admisión, el seguimiento y el apoyo de los alumnos. Además evalúa y designa, junto al Director, a los docentes de la carrera y forma parte del tribunal evaluador.

El Director es Odontólogo y Doctor en Odontología, títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires. Posee un certificado de especialista en Endodoncia otorgado por la Sociedad Argentina de Endodoncia. Acredita experiencia en docencia y actualmente es Profesor Titular de la cátedra de Endodoncia I y Bioética Médica en la institución. Durante los últimos 5 años, ha dirigido una tesina concluida. Posee experiencia en gestión académica y en la actualidad se desempeña como miembro del tribunal de honor de la Asociación Odontológica Argentina. Participa como director en 2 proyectos de investigación y su producción científica reciente comprende una publicación en revista con arbitraje y 6 trabajos presentados en congresos internacionales y nacionales. También ha participado en comités editoriales.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 1386 horas obligatorias (638 teóricas y 748 prácticas), a las que se agregan 300 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consiste en la presentación de una tesina sobre un tema específico elegido de común acuerdo con los docentes y el Director de la carrera. El

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

plazo para la presentación de la tesina es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El tribunal evaluador debe estar compuesto por el Director y los miembros del Comité Académico. Al finalizar la cursada y antes de la defensa de la tesina, los cursantes deben presentarse a una evaluación final integradora frente al Director de la carrera, con miembros del Comité Académico y docentes del curso. En esta instancia tienen que presentar las historias clínicas completas y todo el material pertinente al diagnóstico y tratamiento de los pacientes atendidos durante el curso, con el fundamento teórico que justifique las decisiones terapéuticas adoptadas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2001 hasta el año 2005, han sido 75 según se informa en la guía de autoevaluación. La cantidad de becados asciende a 8 y la fuente de financiamiento es la Asociación Odontológica Argentina. Los graduados, desde el año 2001, han sido 27. Se anexan 2 tesinas completas y 10 fichas.

Para ingresar a la carrera los ingresantes deben poseer título de Odontólogo o título equivalente de universidad oficialmente reconocida, presentar 2 cartas de recomendación de profesionales odontólogos en lo posible docentes, investigadores o clínicos de actuación reconocida y poseer conocimiento de idioma inglés.

El cuerpo académico está formado por 38 integrantes, todos estables: 9 poseen título máximo de doctor, 5 título de especialista, 19 son especialistas certificados por instituciones no universitarias y 5 tienen título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Odontología. En los últimos cinco años 8 han dirigido tesis de posgrado, 31 cuentan con producción científica, 16 han participado en proyectos de investigación, 10 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 28 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La carrera cuenta con 5 clínicas, 1 preclínico, 2 aulas para talleres, 1 quirófano, 1 sala de radiografía, 1 sala de esterilización y 1 de guardia. La carrera dispone de una biblioteca perteneciente a la Asociación Odontológica Argentina, con 654 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y 6 suscripciones a publicaciones especializadas.

Se informan 4 actividades de investigación de las cuales 1 se encuentra vencida a la fecha de la presentación; en todas participan docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente resultando acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU Nº 612/06. En esa instancia se recomendó implementar un sistema

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

de becas para los estudiantes de la carrera, aumentar la dedicación del Director al posgrado, incrementar la cantidad de horas obligatorias destinadas a actividades prácticas, elaborar los requisitos que debe tener la tesina para ser aprobada y fortalecer el cuerpo académico con la incorporación de docentes con experiencia en la dirección de trabajo finales o tesis.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

La Especialización presenta vinculación con la carrera de grado de Odontología y con otras carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica. En general, los docentes de esta carrera participan en el dictado de clases tanto en grado como en posgrado, favoreciendo la integración multidisciplinaria.

La normativa presentada (un Reglamento General y un Reglamento específico) es orgánica y suficiente para regular el desarrollo de las actividades de esta carrera, sin embargo se debería especificar en el Reglamento la composición del tribunal evaluador y la exigencia de que los alumnos cuenten con seguro de responsabilidad civil para poder ingresar al posgrado.

Los convenios marco no tienen particular influencia sobre el desarrollo de esta Especialización. El convenio celebrado entre la USAL y la AOA especifica claramente las responsabilidades de cada una de las instituciones, lo que se considera adecuado dado que la Universidad es la responsable de los aspectos académicos mientras que la AOA aporta la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo del posgrado.

La estructura de gobierno es adecuada, ya que no existe superposición de funciones y la carrera puede ser gestionada con eficiencia. Tanto el Director de la carrera como los integrantes del Comité Académico cuentan con antecedentes adecuados y suficientes para el cumplimiento de las funciones a cargo. Se presentan actas de las actividades realizadas por los responsables de la carrera, lo que da cuenta del adecuado seguimiento que se lleva a cabo.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son apropiadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los contenidos de los programas son de calidad y se encuentran respaldados por una bibliografía actualizada, pertinente y accesible a docentes y alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Las modalidades de evaluación son adecuadas y suficientes para los objetivos planteados. Se observa que el reglamento de la carrera estipula un 75% de asistencia, mientras que en los programas de cada asignatura se establece un 80%.

Los distintos tipos de actividad práctica que se desarrollan en los servicios en los que se cursa la carrera son apropiados. Sería conveniente incorporar algunas prácticas como, por ejemplo, tratamientos complementarios vinculados a otras especialidades.

Las prácticas se desarrollan en la Asociación Odontológica Argentina. Los alumnos también concurren al Hospital Quinquela Martín y al Hospital Ramón Carrillo, pero no se presentan convenios con estas dos instituciones que garanticen el uso de estos espacios como ámbitos de práctica. Este aspecto debe ser atendido.

Los requisitos de admisión son adecuados. Se contempla en el reglamento de la carrera conocimiento de idioma inglés para la comprensión de bibliografía y conocimientos en informática, lo que se considera apropiado. Si bien el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la AOA establece que los aspirantes deben contar con seguro de responsabilidad civil (mala praxis) para inscribirse al posgrado, este requisito no figura en la reglamentación de la Universidad. Es necesario que se incorpore este requisito en el reglamento específico de la carrera.

Existe correspondencia entre los objetivos de la carrera, el perfil de graduado propuesto, la denominación del posgrado y el título que otorga.

3. Proceso de formación

Los docentes cuentan con formación académica, experiencia profesional y trayectoria en docencia suficientes para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Resulta apropiada la relación docente-alumno en la clínica. Los nombramientos, dada la correspondencia entre los antecedentes presentados y las actividades curriculares a su cargo, se consideran pertinentes.

Los ingresantes son alumnos recientemente graduados. La mayoría de los alumnos son extranjeros.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas y suficientes.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

El equipamiento de los laboratorios es moderno muy apropiado. Cuentan con microscopios y un sistema que permite la proyección directa de lo que se está observando, lo que constituye una herramienta didáctica muy buena.

El ámbito de práctica disponible para el desarrollo de las actividades de la carrera es adecuado y suficiente.

El fondo bibliográfico de la Asociación, en cuanto a la cantidad y calidad de los volúmenes y revistas disponibles, es muy bueno. Además, los alumnos y docentes cuentan con acceso a diferentes bases de datos en forma gratuita, lo que facilita el acceso a información actualizada de la temática.

Se consideran apropiadas las acciones previstas para el mantenimiento y la mejora de los ámbitos de práctica, ya que en la visita se pudo constatar la construcción de 2 plantas nuevas en la Asociación, destinadas a incrementar las salas de clases teóricas y de reunión para los docentes.

La calidad del proceso de formación resulta satisfactoria teniendo en cuenta los antecedentes del cuerpo académico y la relación docente-alumno en la clínica.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación final es apropiada. Consiste en la presentación de un trabajo final y la exposición de los casos clínicos tratados durante el desarrollo de la carrera, vinculando los fundamentos teóricos con la terapéutica empleada.

La composición prevista para los comités evaluadores se considera adecuada; no obstante, se observa que el reglamento de la carrera no regula este aspecto.

Los trabajos finales presentados son de calidad apropiada. Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente evaluados, se concluye que la tasa de graduación es adecuada.

Las actividades de investigación que se informan se vinculan con la temática de la carrera. Los alumnos no participan en ellas. Aunque no es un requerimiento para una especialización, la participación de los alumnos en este tipo de actividades puede resultar beneficiosa para el proceso de formación. Es adecuado que los alumnos realicen presentaciones en congresos de la especialidad. Sería conveniente también el desarrollo de actividades de transferencia.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Los mecanismos de supervisión de la tarea docente son llevados adelante por las autoridades de la carrera y se consideran adecuados al igual que los previstos para los alumnos y graduados.

La institución ha realizado modificaciones teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el proceso de evaluación anterior. Entre ellas se destaca el aumento en la carga horaria destinada a las actividades prácticas, el incremento de la dedicación del Director y la reestructuración del plan de estudios, aspectos que contribuyen a mejorar la calidad de la propuesta.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

Se observa que la carrera ha ajustado su funcionamiento en base a las recomendaciones efectuadas con anterioridad. Las medidas destinadas a mejorar las condiciones de formación se consideran apropiadas y factibles de cumplimentar.

Los contenidos de los programas son adecuados; los programas cuentan con bibliografía actualizada y pertinente. Los distintos tipos de actividad práctica que se desarrollan en los servicios en los que se cursa la carrera son apropiados. Sería conveniente, no obstante, incorporar tratamientos complementarios vinculados a otras especialidades.

No se especifica en el reglamento de la carrera la composición del tribunal evaluador y tampoco se establece que los alumnos cuenten con seguro de mala praxis, tal como lo prevé el reglamento de la Asociación. Salvando estas observaciones, la carrera cuenta con normativa suficiente para regular su desarrollo.

Las actividades de investigación que se informan se vinculan con la temática de la carrera. Aunque no es un requisito para una carrera de especialización, resultaría beneficioso para el proceso de formación que se incentivara la participación de los alumnos en ellas. También sería conveniente que se desarrollaran actividades de transferencia en las que participaran docentes y alumnos.

Resulta apropiado el convenio celebrado con la Asociación Odontológica Argentina para el desarrollo de la Especialización y son adecuados los antecedentes del Director y de los integrantes del Comité Académico.

La calidad del proceso de formación resulta satisfactoria, teniendo en cuenta los antecedentes del cuerpo académico y la relación docente-alumno en la clínica.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

La tasa de graduación es adecuada al igual que los mecanismos se supervisión y seguimiento previstos.

El ámbito de práctica se encuentra bien equipado y constituye un punto de apoyo fundamental para el logro de los objetivos propuestos. Cuenta con recursos bibliográficos numerosos y actualizados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endodoncia, de la Universidad del Salvador, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen en las actividades prácticas tratamientos que se interrelacionen con otras especialidades.
- Se celebren convenios con los ámbitos hospitalarios donde se realizan prácticas complementarias.
- Se especifiquen en el reglamento de la carrera la composición del tribunal evaluador y la exigencia de seguro de responsabilidad civil como requisito de admisión.
- Se desarrollen actividades de transferencia en las que participen docentes y alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 529 - CONEAU - 08